

Informe de Aseguramiento Razonable del Auditor Independiente sobre los Fondos Parafiscales Palmeros

Bogotá, 14 de febrero de 2025

A los miembros del Comité Directivo de
Fondo de Estabilización de Precios (FEP)
Ciudad.

Alcance

Hemos sido designados por el Comité Directivo de los Fondos Parafiscales Palmeros en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 1 del Decreto 2025 de 1996, compilado en el artículo 2.10.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, pesquero y de Desarrollo Rural 1071 de 2015, para reportar en la forma de una conclusión de seguridad razonable independiente, sobre la correcta liquidación de las contribuciones parafiscales, su debido pago, recaudo, y consignación, así como su administración, inversión y contabilización, en todos los aspectos materiales, por parte del Fondo de Estabilización Palmero en adelante “FEP” por el año terminado al 31 de diciembre de 2024.

Responsabilidad del administrador

El administrador es responsable por la preparación y presentación de la información financiera, y técnica, las operaciones y la administración de los recursos del Fondo de Fomento Palmero, así como por diseñar, implementar y mantener medidas adecuadas de control interno sobre dicha información.

Responsabilidad del Auditor Independiente

Nuestra responsabilidad consiste en llevar a cabo un trabajo de aseguramiento razonable para expresar una conclusión basada en la evidencia obtenida. Efectuamos los procedimientos de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar 3000 (Revisada) aceptada en Colombia (ISAE 3000 por sus siglas en inglés, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento – IAASB por sus siglas en inglés y traducida al español en 2018). Tal norma requiere que cumplamos con requisitos éticos, planifiquemos y efectuemos los procedimientos que consideremos necesarios para obtener una seguridad razonable sobre la correcta liquidación de las contribuciones parafiscales, su debido pago, recaudo, y consignación, así como su administración, inversión y contabilización.

Hemos cumplido con los requerimientos de independencia y ética del Código de Ética para Contadores Profesionales emitido por la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores – IESBA, por sus siglas en inglés, que se basa en principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y comportamiento profesional.

Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio profesional, incluyendo la evaluación del riesgo de errores materiales en la liquidación de las contribuciones parafiscales, pago, recaudo, y consignación, así como en su administración, inversión y contabilización debido a fraude o error.

Procedimientos realizados

Este trabajo de aseguramiento razonable incluye la obtención de evidencia al 31 de diciembre de 2024.

Los procedimientos desarrollados fueron clasificados de acuerdo con el alcance de auditoría definido en el Capítulo II, sección 2.2 servicios requeridos del contrato suscrito entre FEDEPALMA y la Firma, el pasado 2 de mayo de 2024, los cuales comprenden:

1. Contribuyentes de los Fondos Parafiscales Palmeros: Evaluar la información periódica reportada por los declarantes a los Fondos Parafiscales Palmeros, así como su registro contable.
2. Inversión de Fondos Parafiscales Palmeros: Evaluar la adecuada inversión de los recursos parafiscales recaudados, su contabilización, cumplimiento de obligaciones legales y contractuales, entre otras.
3. Financiera y de contabilidad: Suscribir y emitir dictámenes sobre los estados financieros que se encuentren sustentados en los libros oficiales de contabilidad que se hallen previamente certificados por el Administrador.
4. Control Interno: Evaluación del Sistema de Control Interno de FEDEPALMA como entidad Administradora, que permita dar cumplimiento de los objetivos de los Fondos Parafiscales Palmeros.

Limitaciones inherentes

Debido a las limitaciones inherentes en cualquier estructura de control interno, es posible que errores o irregularidades en la información presentada puedan ocurrir y no ser detectadas. Nuestro encargo no está diseñado para detectar todas las debilidades de control interno, ya que los procedimientos fueron llevados a cabo con base en pruebas selectivas.

Conclusión

Mi conclusión se fundamenta con base en la evidencia obtenida sobre los asuntos descritos y está sujeta a las limitaciones inherentes planteadas en este informe. Considero que la evidencia obtenida proporciona una base de aseguramiento razonable para fundamentar la conclusión que expreso a continuación.

Con base en el resultado de mis pruebas y en la evidencia obtenida, en mi opinión, el Fondo de Estabilización de Precios cumple con la correcta liquidación de las contribuciones parafiscales, su debido pago, recaudo y consignación, así como su administración, inversión y contabilización, en todos sus aspectos materiales.

Lidia Roa

Lidia Roa

Auditor Interno de los Fondos Parafiscales Palmeros

Miembro de Russell Bedford RBG S.A.S.

Av. 19 # 118 – 30 Oficina 508

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los miembros del Comité Directivo del
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA EL PALMISTE, EL ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES
Ciudad.

1. Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del **FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA EL PALMISTE, EL ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES**, en adelante (“FEP Palmero”), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las principales políticas contables.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera del FEP Palmero al 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia para entidades del sector público.

2. Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros” de nuestro informe.

Somos independientes del FEP Palmero, de conformidad con el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA) incluido en las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia junto con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Colombia y hemos cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con esos requerimientos y el Código IESBA mencionado. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar nuestra opinión.

3. Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno corporativo en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia para entidades del sector público y por el control interno que la Administración considere necesario para la preparación de los estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad del FEP Palmero para continuar como cuenta especial en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con el principio contable de cuenta especial en marcha, excepto si la dirección tiene intención de liquidar o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista que proceder de una de estas formas.

Los miembros del Comité Directivo son responsables de la supervisión del proceso de reportes de información financiera del FEP Palmero.

4. Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de aseguramiento, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia siempre detecte una incorrección material cuando esta exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, de acuerdo con nuestro juicio profesional, mantuvimos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuvimos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtuvimos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el objetivo de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de cuenta especial en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del FEP Palmero para continuar como cuenta especial en funcionamiento. Si concluyéramos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, debemos modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. No obstante, eventos o condiciones futuras pueden causar que el FEP Palmero deje de operar como una cuenta especial en marcha.
- Evaluamos la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros presentan las transacciones y eventos subyacentes para lograr una presentación razonable.

Comunicamos a los responsables del gobierno de la entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.

5. Otros asuntos

Los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023 del FEP Palmero, que se presentan para fines comparativos, fueron auditados por otro auditor interno, quien en su informe de fecha 15 de febrero de 2024 expresó una opinión no modificada sobre los mismos.

Lidia Roa

Lidia Nery Roa Mendoza

T.P. 167431-T

Miembro de Russell Bedford RBG S.A.S.

Av. 19 # 118 – 30 Oficina 508

Febrero 14, 2025

Bogotá, Colombia